

DGCC

R . 80

## RESPUESTA

DEL M. R. P. MAESTRO

## FR. HENRIQUE FLOREZ

A LA CARTA PUBLICADA

BAJO EL NOMBRE

DE D. JUACHIN DE AZUR. SEGUNDA EDICION.



EN MADRID:

En la Imprenta de Antonio Marin, año de 1766.

## RESPUESTA

DEL M.R.P. MAESTRO

## FR. HENRIQUE FLOREZ

A LA CARTA PUBLICADA
BAJO EL NOMBRE
DE D' JUACHIN DE AZUR.
SEGUNDA EDICION.



EN MADRID:

En la Imprenta de Antonio Marin, año de 1766.





### PROEMIO.



OS dias pasados se publicó en esta Corte un Papel intitulado: Carta de Don Juachin de Azur al R. P. M. Fray Enrique Florez, exponiendo algunos reparos sobre el Tomo Septimo de la España Sagrada. Su fecha en Madrid à 22. de Marzo de 1752. Algo estra-

né el empeño de ceñirse unicamente al Tomo ultimo quien no ha hablado nada sobre los precedentes: pero me causó mas estrañeza la ingenuidad con que empieza confesando, que leyó aquel Libro cursivamente, y sin la detenida reflexion, que se requiere para formar crisis cabal del todo. Ofrecióseme que tenia mucha gana de dar su nombre al Público, quien ya que intente censurar un Libro no espera à leerle con la detenida reflexion, que se requiere para formar crisis cabal del todo: especialmente quando lejos de haber peligro en la detencion, puede haberle en la presteza; sin disculpa que abone la falta de detenida reflexion; pues ni es público Censor, ni se halla provocado à la palestra, por no haber yo nombrado, ni oído jamas nombrar à Don Juachin de Azur.

Leídos los Reparos me confirmé en el ofrecimiento, à vista de protestar al fin, que de mis Obras no ha leído mas que el Tomo Septimo, y las citas que hay en él de los anteriores. Asi lo prueban tambien sus primeros repa-

ros, que acaso huviera omitido, si huviera esperado à leer los Tomos anteriores. ¿ Pues quien le precisó à Don Jua-chin de Azur, à que en Obra methodica, donde un Libro pende de otro, se ponga à censurar un Tomo, sin revolver los otros? ¿ Querrá acaso introducir nueva Ley, de que en Obra de muchos Libros se inculque en cada uno lo prevenido, ò establecido en los antecedentes? Si yo lo hiciera asi, bien sé que no fuera de su gusto, segun el genio que muestra en los Reparos: pues culpando que se imprima algo de lo estampado en otro Autor; ¿ que digera, si viera reimpreso en mi Libro lo que yo mismo habia dado en otro?

Este Caballero empezó à leer la Obra de la España Sagrada, como algunos la Gaceta, por el Capitulo ultimo. Pero aunque yo estuviera informado de su genio, no pudiera darle gusto, si no imprimiera mis Libros, empezando por el ultimo, y acaso colocando la portada al fin, para que como en Libros de Lenguas Orientales leyese retrocediendo de la ultima à la primera oja: pues à esto alude tambien el methodo en que primero pone los reparos del fin del Libro, que los respectivos al principio. Viendo pues, que algunos de sus reparos provienen de no haber leído, ò entendido lo expuesto en los Libros antecedentes, y otros de no haberse enterado del Tomo de que habla; no podemos menos de estrañar, que por una lección cursiva, ò muy ligera, haya tenido la satisfacción de presentarse en el Theatro público.

Quando ví que residia en Madrid, y que los Reparos se habian publicado, recelé de la sinceridad de su intencion: pues si precisamente fuera de amor à la Verdad, en corregir los yerros que mostrase ser tales en mis Libros, le bastaba una familiar prevencion; tanto mas facil, quanto la podia hacer verbalmente, sin cansarse en escribir, pues ambos residimos en la Corte, y yo tengo

de

dadas pruebas en lo público, de que corrijo y retrato lo que llego à conocer estar errado, como practican otros Escritores de mas merito. No ha pretendido esto Don Juachin: pues ni de palabra, ni por escrito me previno: y aun despues de imprimir la Carta, no se sirvió mandar, que me pasasen una: de modo que afectando hablar conmigo, ha franqueado à muchos su Carta; pero no à quien la publica dirigida. Con todo eso pide, que le responda: mas no dice dónde vive, ò qué empleo tiene, para dirigirle la respuesta. Sin embargo, aunque no pocos han sido de sentir, que ni la substancia, ni el modo, pedian que me diese por entendido; con todo eso por algunas circunstancias recorreremos sus reparos : no con la fuerza que pedia su Papel, sino como corresponde à quien no intenta herir, que reimprimamos lo estambado, s sino curar.

# REPAROS, Y RESPUESTAS.

L primer reparo es sobre el modo con que cito los Manuscritos, diciendo, que quando mas noticia doy, me ciño à decir en el Gothico, en los de Toledo, ò en los del Escorial. Respondo lo 1. que Ambrosio de Morales, el Señor Loaysa, y el Em. Aguirre, dieron noticia de aquellos Codices. Culpandome pues Azur num. 6. de que imprima lo estampado en otros; cómo acusa la falta de lo que no fuera de su gusto, si lo viera en mi Libro? Loaysa, y Aguirre tomaron por asunto principal imprimir los Concilios, de cuyas solas firmas voy yo hablando, quando cito los Codices. Pregunto: Dieron aquellos ilustres Escritores noticia de los Manuscritos, de que se valieron; ò no la dieron? Si no la dieron los que debian (pues trataban de publicar lo que había en los Manuscritos); por que la echa Azur de menos en quien solo trata de las firmas? Si la dieron?, à qué fin culpa la falta

de repeticion quien no quiere se reproduzca lo impreso

Respondo lo segundo, que si Azur no huviera empezado à leer mi Obra por donde acaban los que la leen con methodo, viera practicado desde los Preliminares lo que propone en otros Escritores. Tomo 2. pag. 204. y sig. Tomo 3. en el Apendice pag. XXXI. y sig. Tom. 4. pag. 154. Tomo 5. pag. 370. y sig. Tomo 6. y 7. en sus Prologos: en cuyos lugares (y en otros en que se habla de varios documentos) no solo se da noticia del Manuscrito, quando no está conocido en el Publico, sino que en el Prologo del Tomo 6. se disolvió el segundo reparo que Azur pone. por no haberle leido, diciendo que ni una sola vez cito la Edicion del Cardenal Aguirre. De esto se dió razon en el Prologo del Tomo 6. con que si Don Juachin no quiere que reimprimamos lo estampado, se expone à que le arguyan de facil en censurar à un Autor, antes de haberle visto. Lo mas es, que ni leyó como debia el Tomo 7. de que habla, quando dice, que ni una sola vez cito al Cardenal Aguirre. En la pag. 32. le cité dos veces en un pequeño parrafo del num. 57. En la pag. 85. le vuelvo à citar alabandole. ; Pues cómo se arroja Don Juachin à publicar, que ni una sola vez alego su Edicion? Ciertamente fuera mas acertado, no hablar sobre una cosa hasta mirarla despacio, que exponerse à que digan, que por leer sin detenida reflexion levanta falsos testimonios.

6 Pero mas digno de atencion es el inductivo con que intenta recargar la omision de aquellas citas, alegando que la Edicion de Aguirre es posterior à la de Loaysa, y con noticia y examen de otros muchos Codices, que no vió el primero, y en que balló el Cardenal muchos Concilios con que aumentar su Coleccion. Sobre esto podia habernos instruido Don Juachin, expresando qué Manuscritos Gothicos vió el Em. Aguirre, ò que Concilios añadió en orden à la materia de mi septimo Tomo, que no huviese visto antes, y publicado el Señor Loaysa? Tratamos alli de las firmas de los Obispos que asistieron al Concilio Eliberitano, y à los Toledanos anteriores à los Moros. Diganos Don Juachin de Azur, que Codices antiguos vió aquel Purpurado en orden à estos Concilios, que Loaysa no huviese visto? O que Concilios añadió acerca del referido tiempo, y de la Provincia de que hablamos, que no se hallen estampados en Loaysa? Lo que yo sé es, que quando uno pone con verro dos, ò tres Obispos en una Iglesia; pone el otro los mismos. Quando uno pone Vicario del Obispo que se halla presente, ò quando invierte, y omite nombres que se hallan en los Manuscritos; del mismo modo se leen, ò faltan en el otro, como verá Don Juachin, si lee mi Tomo 6. De modo, que por estas, y otras muchas pruebas, se conoce estar hecha la Edicion del segundo por la del primero, en lo que mira à los puntos de que vamos hablando. ¿ Pues por que quiere Don Juachin, que citemos la Copia, y no al Original? Que Criticos usan esto? El Em. Aguirre aumentó su Coleccion con muchos Concilios, y documentos : pero estos no son del tiempo de que hablamos. ¿ Querra Don Juachin, que al tratar de los Concilios de los Godos, citemos à los de los Reyes de Leon, que fueron muchos Siglos despues? Tenga paciencia, hasta ver si llegamos à aquel tiempo : y en leyendo mis Libros, conocerá, que quando se habla de Concilios puestos en la Edicion de Aguirre, y no en la de Loaysa, ò quando en orden à los comunes à los dos se diferencian, ò convienen sin deber convenir, entonces alegamos al Em. Aguirre.

Pasa Azur à los Apendices del fin, antes de proponer los reparos que tocan al principio: y dice en el num.

6. que debemos agradecer, y estar obligados à V. R. por los documentos ineditos, que nos franquea, y por los que nos reimprime mas correctos. Esto, si no es de otra pluma, lo dictaria Don Juachin por relacion agena: pues confiesa no ha leido

mis Tomos anteriores, donde corresponden aquellos documentos, no citados en el septimo, en vista de que los de este no carecen de nota en su censura. Tómalo en fin por medio para arguir, que quanto deben agradecerse aquellos, tanto parece superfluo dar lo que se halla im-preso. A esto se respondió en el Prologo del Tomo 8. por noticia tenida antes de ver su Carta. Ahora reparamos en el egemplo que pone de la Vida de San Fandila, di-ciendo que la trasladé sin circunstancia que la aumente recomendacion, y cercenandola las notas con que la dió à luz Ambrosio de Morales, y con que se reimprimió tambien en el Tomo 4. de la Hispania ilustrata, y SIN CITAR SIQUIERA EL LUGAR DE DONDE SE TOMA. Muy de prisa iba Don Juachin , quando leyó mi Libro, y no menos quando escribió, que no propuse cita. Vuelva à leer el Apendice, y no será necesario otro Juez que su vista: pues al punto que acaba el Documento encontrará la cita de LIB. 3. MEM. SANCT. CAP. 7. y en el tirulo se pone por Autor à San Eulogio, remitiendo al Lector à la pag. 43. donde se nombra al Santo como citado, por quanto en la plana antecedente (que es la 42.) se expresa haber escrito San Eulogio aquella Vida en el LIB. 3. DEL ME-MORIAL DE LOS SANTOS, CAP. 7. Pues si está dada la cita repetidas veces; como publica Don Juachin, que pongo el documento sin citar siquiera el lugar de donde se cion de Aguirre, y no en la de Loaysa, ò quando samot-

La queja de que no pongo las notas de Morales tiene complicación con la immediata, de que se reimprima lo impreso: pues si aquellas notas se hallan estampadas en dos partes (como reconoce) y si es demerito reproducir lo publicado; que intenta en la segunda queja de que se omita lo impreso? Sin duda parece quiere introducir una fatal necesidad de errar: si se da lo estampado, por que se da; si se omite, por que se omite. Yo creo fue.

fuera mas consiguiente, diciendo que de el mal, el menos. Mas primero debia enderezar su queja contra los clarisimos Padres Jesuitas Antuerpienses, y contra D. Juan Tamayo Salazar, que reimprimieron aquella Vida sin circunstancia que la aumente recomendacion; y cercenandola las notas de Morales. Estas en nadie fueran mas superfluas que en mi pues la primera se reduce à que Acci es Guadix: y yo disputé aquel punto, mucho mas à la larga que Morales. La segunda es, que San Eulogio menciona en otra parte los Monasterios que alli cita: y como estos no tocan à Guadixo sino à Cordoba ; no debí tratar de ellos en aquella. La tercera, y ultima, es deducir por San Eulogio el dia del Martirio de San Fandila. Yo no solo expliqué esto en su lugar, sino que añadí el año, de que no habló Morales en aquella nota.t otremo nota como la como de la como de

9 Añade, que el Hinno Muzarabe de San Justo y Pastor tampoco tiene especialidad en mi Libro: y aun dado esto, podia decir lo mismo de otros que le introdugeron en sus Obras sin mas especialidad, que la de autorizar lo referido en virtud de aquel texto. Pero si Don Juachin se fuera mas despacio, conociera no ser asi lo que dice, de hallarse sin especialidad en mi Libro: pues en ninguna parte le verá como alli, puesto segun el Oficio antiguo, y la leccion del actual : anadiendo las estancias que faltan en el Himno que nos propone la Iglesia; y corrigiendo por éste los Versos que no constan en el Muzarabe: de modo que quanto hay alli, se autoriza por el texto del Oficio antiguo, ò por el actual, como previene el titulo: y con esta especialidad no le verá Don Juachin en otra parte. Pero aunque no huviera podido darle con aquella particular circunstancia, le huviera reproducido en prueba de lo historiado, como vamos practicando en otros Santos, à fin que la Obra salga autorizada, llevando en sus Apendices los documentos en que estrivan las pruebas.

Pro-

Prosigue Azur diciendo, que en la Inlacion no se sabe de donde se saca la leccion del exornata, que se nota al pie como que es del Muzarabe, siendo del mismo el texto que se enmienda. Pero si reflexionára sobre la clausula, y tuviera experiencia de las erratas que hay en la edicion del Breviario y Misal Muzarabe, huviera conocido ser correccion precisa. La clausula es: Nulla etas exornata efficitur pramiis sempiternis, quia i omne genus bumanum redemptum est pretio sanguinis tui. Aqui se ve claro estar errada la voz exornata: porque es mala expresion, que ninguna edad se adorna con los premios eternos, porque todo el genero humano fue redimido con el precio de tu Sangre: y al contrario por el mismo sentido se conoce debe decir, que ningun sexo, ni edad es, ò se bace estraña para los premios eternos, por quanto todo el genero humano fue redimido con el precio de tu Sangre. Pusimos pues extranea por exornata: y para que se conociese que era correccion, notamos al pie la voz del Muzarabe, que es exornata; mostrando fidelidad, y proponiendo al mismo tiempo el texto mas cor-recto. La companiente de la companiente del la companiente del companiente del companiente del companiente de la companiente de la companiente del companient

Justo, volviendo à tratar de ella en el num. 32. Pero no debió echar menos, que yo no imprimiese lo propuesto en las margenes del Libro de Martene; pues le ciré con individualidad, y es pieza que no aprobé, como verá en la pag. 194. num. 80. Añade sobre el Apendice III. que está tomado de la Marca Hispanicu: y lo mismo expresé yo con mas individualidad en la pag. 214. con que en esto no tenemos nada que agradecerle. Acerca del Apendice IV. ccha menos que no diga yo si existe, ò no, el Manuscrito de Alcalá, citado por Morales sobre las Cartas del Rey

<sup>1</sup> El Muz. pone en abreviatura una q. y una r, que el Copiante interpretó querum: pero aquella cifra es quia.

Rey Sisebuto : como si mi asunto fuera escoliar las Obras de Morales, ò tuviera obligacion de publicar lo que ya no existe en Alcalá. Añade, que el Manuscrito de la Real Bibliotheca de Madrid es copia que sacó el mismo Morales del libro viejo de Oviedo: y el que oyga esto creerá ser copia de mano de aquel Autor. Pues no es asi, sino de letra diversa: por lo que viendo yo notas marginales de su mano, dige ser copia usada por Marales; y esto es verdad. Dallang se le comment les usade

12 Llega en fin à la clausula de Ludis Theatris Taurorum, diciendo que el Original pone de Ludits Theatrits faunorum. Aqui no copió bien mi edicion, pues en ella se lee Theatriis, y al reproducitla Azur, quito una Era tambien buena ocasion de explicar, ¿ que entiende por Ludiis Theatriis faunorum scilicet ministerio, para obligarnos à sostener la leccion del Manuscrito, en el qual dice asi : pues yo confieso no entiendo lo que denota el ministerio de faunos : ni se atrevió Morales à explicarlo; diciendo unicamente en general, que se representaron en el Theatro de Barcelona algunas cosas que tenian rastro de gentilidad. 1 En la voz taurorum, inuy cercana à faunorum, pudo ser facil la alteración de los Copiantes, y anteponerla yo, por antiguedad de las corridas de Toros en España: pues no es verdad lo que Don Juachin afirma, que todos están en la inteligencia de que las introdugeron en España los Mahomeranos. No asi el Cl. P. Juan de Mariana, quien en el Tratado de Spectaculis cap. 19. dice, que los Toros son uno de los espectaculos , que dimanaron de los Romanos: y que ò nunca cesaron en Estapaña sus corridas, ò se restablecieron: sin mencionar en esto à los Mahometanos, antes bien explicando el origen desde la gentilidad por ser fiestas dedicadas à los dioses

Morales lib. 12. cap. 13. fol. 212. b. mil. 31. dil ombil me?

de los infiernos: y habiendo yo consultado à Personas que han tratado à los Mahometanos del Oriente, y à los Moros de Africa, los veo convenir en que los Moros no usan, ni son dados á tales fiestas. Sabemos que entre los Griegos se usaban en tiempo del Emperador Augusto, como se ve en la Inscripcion de la Tauromachia, que despues de Montfaucon dió Muratori pag. 643. De los Romanos es cosa tan notoria entre los Eruditos, que fuera abusar del tiempo, si se gastára en pruebas: y como España ha sido, y es abundante en Toros, y fue muy dada à las cosas de los Romanos, no hay principio para negar de alli el origen de semejantes fiestas. Arguye Don Juachin, que los Toros no tocan al Theatro, de que habla la Carta. Respondo, que la expresion de Juegos Theatrales excluyera el recurrir à Toros, si la vieramos en pluma de un Romano: pero el Godo, que habla barbaramente en aquella misma clausula, distinguia muy poco entre Theatro y Amphitheatro : y como la corrida de Toros pertenecia al Amphitheatro, donde lidiaban los hombres con las fieras, segun escribe San Isidoro; 1 no es de estrañar, que un Godo usase de la voz Theatral en fiesta de Amphitheatro; pues ann en tienpos cercanos à los nuestros vemos equivocados los dos nombres, como notará Don Juachin en Rus Puerta (à quien cita en el num. 39.) el qual dice, que à Marco Acilio Glabrion le pusieron en el Theatro, para que peleando con un terrible Leon, fuese despedazado. (fol. 79.) Si los Leones andaban por el Theatro, bien podian entrar en él los Toros. Demas de esto la locucion de que las fiestas eran por ministerio de otra cosa, no se acomoda bien à ministerio de faunos: y tiene buena inteligencia en los Toros, recurriendo con Plinio 2 à la fiesta que

San Isidoro lib. 18. Etym. cap. 52.

<sup>2</sup> Plinio lib. 8. cap. 45. de la edicion 2. de Harduino tom. 1. pag. 472.

no era de hombre con fiera, sino de Toro con Toro, teniendolos instruídos à este fin: y en esta suposicion pu-do el Godo decir, que las fiestas eran por medio, ò por ministerio de Toros, aunque siempre es impropria la locucion: pero el que halle dificultad en esta, no la encontrará menor en la de ministerio de faunos; pues dado que los Farsantes se vistiesen de Faunos, no debió decir, que era fiesta por ministerio de Faunos : al modo que si los hombres se disfrazan en trage de muger, no se dice la accion hecha por ministerio de mugeres, sino de hombres en trage de muger. Lo unico que se puede desear es que no se omitiese la prevencion de la voz fau-norum: y para esto concurrió por una parte la variante phanorum, que se puso, y fue causa de la distraccion; por otra, y mas principal, la calidad del Manuscrito, tan lleno de defectos, que si huviera de notarse la meterialidad de cada uno, sucediera lo que dijo el Em. Aguirre: esto es, que mas causaria tedio, que provecho. Habia prometido el expresado Autor en la Noticia previa de Concilios pag. 109. que daria los Monumentos del Rey Sisebuto, sacados de Manuscritos muy fieles de Toledo. Con todo eso al llegar al tiempo de estamparlos, no se atrevió à cumplir lo prometido, por los muchos vicios y defectos que à cada paso afeaban el Escrito, sin que de alli pudiese resultar fruto, sino tedio, como confiesa en el Proemio del Tomo II. de Concilios. 1 Esto que bastó al Purpurado para no persistir en la palabra, nos obligó à omitir muchas materialidades, que mas servian de fastidio, que de utilidad: pero advertimos que por el mal latin, falta de orthographia, y aun dicciones, se procedia con poca luz. Y entre tanta obscuridad, que aterró à los mas linces; mas se debe mirar à las dificultades que

Z 4 Ven-1 Puduit ea publica luci committere cum nullo frustu & magno tadio Lec-sorum. Aguirre T. 2. in Pramonit. ad Lect.

vencimos, que à la calidad material de una diccion, donde se hallan tantas con defectos. L'achierteni eclologicas

13 Del fin del Libro retrocede Don Juachin al prin-cipio: y repara en el num. 7. que estampase una Inscripcion con la voz Acci, quando la copia que se me remitió, decia Accis. Pero si yo mismo imprimi lo que se lee en la copia, que repara? Dice que las Inscripciones no deben enmendarse, por ser cosa de hecho el como dice la piedra. Pero de que ley infiere Don Juachin, que no pueden hacerse las dos cosas, de expresar el hecho, y corregir el yerro, si le hay? Su mismo Papel dice en el num. 19. que están expuestas las Inscripciones à yerros de los que esculpen: luego aun supuesto el hecho, puede suponerse el yerro. Y si se prueba que le hay; que ley prohibe la correccion ? Mis pruebas son no menos que las Medallas bien conservadas, donde se lee Acci, y no Accis; de lo que no se hizo cargo Don Juachin : y si tuviera práctica en estas Antiguedades, supiera que la mala conservacion de las piedras, es causa de añadir y quitar letras en las copias; como sin remitirle à otros Libros, verá aqui en el num. 17. y en el 19.

14 En el num. 8. dice, que sobre el sitio de Acci olvidé à Ptolomeo, que la pone à los once grados, y 45 minutos de longitud, y à los freinta y ocho de latitud, segun yo mismo afirmo fol. 16. num. 27. y arguye Don Juachin, que si esta demarcacion es cierta, sobran las congeturas; si no es cierta, debia escusarse el gasto del Mapa de Ptolomeo, que yo puse, quitandole y poniendole à mi voluntad. No reparo en que diga olvidé à Ptolomeo, si de mi libro toma Azur los grados que señala aquel Geographo. Lo mas es, que hable de lo que no ha leido, ò no ha entendido acerca del Mapa de Pto-lomeo; afirmando que le he quitado y puesto à mi vo-luntad. El que lea mas despacio el Tomo V. conocerá la imimpostura que hay en esto: pues las demarcaciones de aquel Mapa constan por las Ediciones Griegas y Latinas de Ptolomeo, sin que haya grado, ò minuto, que no se autorice por alguna de ellas; logrando de este modo que se vea ocularmente en el Mapa el sistema de aquel Autor, segun lo que resulta de sus textos. Esta es la utilidad de aquellas Tablas: pues aunque yerre muchas veces, como alli comprobamos, no se conoce el yerro de otro modo, ni se pudiera saber quando acertó. Para la disputa de Acci no sirve Ptolomeo, hallandose la duda reducida à legua y quarto de diferencia, lo que no puede decidirse por sus Tablas: y asi no se mostró instruído Don Juachin, quando pretendió que le alegasen.

15 Sin salir de Acci repara en el num. 9. sobre la quarta Medalla, que yo prefiero à la de Vaillant, por quanto en la mia, y no en la de este, se añade la nota del Duumvirato, y se ponen Germanico y Druso en caso obliquo. Aqui dice Don Juachin con Magisterio: Buelva V. R. los ojos à la Medalla, y verá que no tiene cosa alguna de las que creyó. Mucho se desayró su pluma en esto: pues no habiendo visto ninguna de las dos Medallas que cité, sentenció no haber cosa alguna de las propuestas. Sobre esto puede ser Juez el que no sea ciego: pues las dos cosas que dige tenia mi Medalla sobre la de Vaillant. se ven tan claras, que acusarán la ceguedad de quien lo niegue, si la toma en la mano, y la precipitacion de quien sin verla afirme lo contrario. Ni escusa el insistir en la estampa de la Medalla : pues alli se ven claramente las notas del Duumvirato, y los nombres de Germanico & Druso: y haviendo sido esto en lo que puse la diferencia entre mi Medalla y la de Vaillant; quedó muy desayrado Don Juachin, quando afirmó que no habia cosa alguna de las que propuse. Pero aun mas notable es el modo con que discurre sobre la voz CAESari-

de.

bus, creyendo que se denota por los vestigios de las dos letras, que en la Estampa anteceden à GERMANICO, y que colocamos en aquel sitio el CAES. y no despues de DRVSO. Pero si huviera reparado en la explicacion, viera que pusimos el CAES. despues de Druso, segun se ve en una de las dos Medallas: y como, aun sin esto, corresponde à la estampada; pues de otro modo no puede llenarse el espacio desde Druso à Germanico. Ni es verdad, que denote el CAES, por los vestigios de letras anrecedentes à Germanico, que Azur creyó ser Car pues si huviera consultado à Vaillant (à quien yo cité) viera en aquel sitio las letras iniciales del nombre de la Ciudad C. I. G. A. y lo mismo en el Antirrhetico de Harduino, Medalla 4. La parte superior de aquella G. y A. es la que se denota en mi Medalla (por no haber caído el Cuño en medio, como sucede en otras) pero los Antiquarios conocen prontamente lo uno por lo otro: y si Don Juachin huviera tomado informe, no leyera alli Ca, ni digera que solo puede significar Cayo Germanico. No significa tal cosa, ni la puede significar: porque quando el CA no tiene punto en medio, denota causa, segun verá en las Notas del Derecho en el Codigo Theodosiano, en Valerio Probo, y en otros. Si entre las dos letras hay punto; ¿quién le ha dicho à Don Juachin, que significa Cayo ? Y en caso de admitir aquel yerro; ¿ como podrá aplicarse à Germanico? ¿ Donde halló, que el Cesar Germanico, antepuesto en la Medalla à Druso, se llamó Cayo, ni Cayò, como estampó en su Carta? En que Historiador, en que Inscripcion, en que Medalla, en que Antiquario lo vió?

ner Obispo de Acci à Felix. Pero no se informó bien: pues no solo en lo antecedente, sino en la misma plana 31. que cita, pongo por primer Obispo à San Torquato. Aña-

de, que habiendo mucha variedad sobre la Silla de Felix, era razon desembarazarse de las dudas. Respondo, que esto fuera superfluo: pues habiendo prevenido Mendoza, ser mendosa la leccion que no diga Accitano; y no dudandose hoy de tal leccion, no debimos repetir, ni disputar, lo que se halla recibido como cierto.

17 En el num. 11. repara diese yo IN Locum, con I Latina, donde Pedraza puso YN Locum con Y griega. Pero si huviera visto la primera edicion de aquel Autor (hecha en Madrid en el año de 1608.) hallara en el fol. 101. IN con I Latina, como corresponde, y como reimprimió Tamayo Tom. 4. pag. 496. siguiendo yo à los dos en lo expresado; y à Tamayo en el orden de renglones. Repara demás de esto en que pusiese yo AN......GL. DNI. Reccaredi Regis &c. donde Pedraza estampó AN. C .:: GL. DNI. Reccaredi Regis &c. omitiendo yo la C. de los años del Reynado: lo que dice ser descuido poco disimulable. Pero podia habernos explicado Don Juachin, ; que entiende por año ciento y tantos del Rey Recaredo? Por ventura fue este Rey otro Angantonio, à quien atribuyó Anacreonte ciento y cinquenta años de vida?; Reynó acaso Recaredo mas de cien años? Es pues preciso excluir la C. de los años de su Reynado: y por tanto pusimos alli un claro: autorizandose lo mismo con la primera edicion citada de Pedraza, donde no dió tal letra numeral, sino ANN RECAREDI &c. Pusola en la segunda edicion; confesando que la piedra tiene muy gastadas las letras, y otras se leen con dificultad, por estár muy confusas y maltratadas, como expresa en el fol. 75. b. Pero juntando con esto la repugnancia del numero Ciento en el año del Reynado, y el egemplar de su primera edi-cion, no debimos adoptar la C. de la segunda. Y aqui tiene Don Juachin una prueba de que en estando las Inscripciones de las piedras maltratadas, se quitan y se aña-

den

den letras en las Copias: pues en la primera, en que dijo daba copiado lo que se puede leer, hay mas y menos le-tras que en la segunda.

y discursos de Don Nicolás Antonio en su Censura de Historias fabulosas lib. 6. cap. 3. 5. 3. y 27. sin añadir nove-dad, y sin citarle; disimulo que dice acriminarán los escrupulosos. Pero si Don Juachin leyera mas despacio los. lugares que cita de Don Nicolás, y mi libro, pudiera haber dicho con verdad, que quando escribí lo que mira à los Santos Apolo y sus compañeros (de que alli se trata) no tuve por delante la obra de Don Nicolás Antonio. Y sino diganos; en qual de aquellos dos lugares que cita de Don Nicolás Antonio, se halla el año y el Prelado, en cu-yo tiempo tuvo principio el culto de aquellos Santos en Guadix, que es por donde empieza mi tratado? ¿Donde lo que en su continuacion alego de Bivar; y Tamayo? ¿Donde la impugnacion de las Actas que Tamayo propuso? ¿Donde el testimonio de los Padres Jesuitas Antuerpienses? ¿Donde quanto refiero sobre que fueron Martires de Nicomedia: ¿Donde la solucion del argumento que tanto aterra à muchos en virtud del Rezo de su Iglesia? Nada de esto hallará en los lugares citados de D. Nicolás Antonio, y todo lo encontrará en mi Libro. ¿ Pues como arriesga D. Juachin la reputacion de su inteligencia, ò su veracidad, afirmando que le copié sin anadir novedad, las razones, y discursos todose Si no percibió las muchas diferencias que hay entre los dos, desayró su inteligencia: y si las conoció, no puede ser tenido por veráz al negarlas: pues sobre las mencionadas hay otra, de que Don Nicolás Antonio alega, en uno y otro parrafo citado, la espe-cie de que aquellos Santos han sido reputados por Mar-tires de Arjona: cosa que no verá Don Juachin en mi Libro, por no rocar à la Provincia de que vamos hablando. Y se debe advertir, que los dos parrafos de Don Nicolás Antonio se reducen à media plana de folio, que es una coluna. La mitad de esta la gasta en la mencion de los Santos de Arjona, que yo no tomé en boca: con que sin meterse en examinar las razones, podia Don Juachin conocer por la vista material de ambos Libros, que empleando yo mas de tres hojas en lo que Don Nicolás toca en media, no era posible haber copiado todas sus razones, y discursos sin añadir novedad. Lo unico en que convenimos es en la mencion del Menelogio de los Griegos, de donde Baronio trasladó aquellos Santos à su Martitologio, citandolos tambien en sus Anales. Pero si Don Juachin manejára mas Libros, viera que quantos tratan de tales Santos citan el Menelogio: y asi no puede probar, que de aquel Autor, y no de otro, proviniese la cita. Pero lo mas es, que aun aquella mencion, y la de Baronio, se halla en mi Libro con mas individualidad que en Don Nicolás Antonio, como conocerá quien los cotege. Pues si yo pongo varias planas de noticias que alli faltan; si no menciono la mitad de lo que aquel escribe; si doy con mas individualidad la otra porcion; à que fin, ò con que razon escribe Don Juachin, que copié todas sus razones y discursos sin añadir novedad? morning al atinos

19 El num. 13. se reduce à que tratando de los Bastitanos no menciono las famosas Inscripciones de los Toros de Guisando: como si fuera de mi asunto amontonar quanto hay escrito sobre las Antiguedades de España en lo geographico y civil; habiendo yo prevenido que solo toco algo para despertar el gusto, y deducir por la fama antigua de los Pueblos la congruencia de ser honrados con Silla Pontificia. Tiene pues alguna disculpa, por no haber leido mis libros: pero no en ponerse à hablar de una Obra sin leerla. El omitir la mencion de los Toros de Guisando, no fue por falta de noticia, sino por tenerla mayor que

lo que imagina Don Juachin : pues quando me remite à la Censura de Historias fabulosas, para que me instruva de todo, da à entender que se reduce su noticia à tal Libro. Pero si supiera la variedad è inconstancia que hay à cerca de las tales piedras, y las diligencias que tengo hechas sobre asegurarme de la verdad, puede ser que tuviera por mas acertado mi silencio, que el hablar sobre cosa tan incierta. Vea el Señor de Azur à Morales lib. 8. cap. 18. y hallará, que mas verdaderamente son Elephantes, que Toros: con que antes de empezar à discurrir sobre las Inscripciones se hallará embarazado sobre el nombre que ha de dar à la configuracion de las piedras; si de Toros, como es lo mas comun; ò si de Elephantes, como dice Morales. En orden à la voz de los Pueblos, será mayor la duda: pues en el lugar que cita de Don Nicolás Antonio leerá Bastitanorum: 1 pero si acude à Grutero, 2 si à Beuter, 3 si al Conde de Mora, 4 hallará Batestaniorum. Si à Morales, 5 Bastetanorum. Diganos Don Juachin, ¿ que voz hemos de anteponer, como cierta ? En el mismo Don Nicolás Antonio una vez se pone Bastitanorum, y otra Bastetani. ¿ Qual es la verdadera? En la piedra original no es posible que esté escrita la primera diccion con la diversidad que se halla en los Autores, sino de un modo determinado. Viendo pues, que Don Juachin pide se dén las Inscripciones con su pelo, y su lana prout jacent (segun se explica en el num. 70) le podrá alguno instar à que diga qual es el pelo, y la lana de esta piedra? Si dice, que solo pasando à verla, os para despertar el gusto, y deducir por la fama antigua

de los Pueblos la congruencia de ser homados con silla (1) Censura de Hist. fab. lib. 6. cap. 3. num. 36.

<sup>(2)</sup> Gruter. pag. CCXXV. num. 2409 no ou oreq : sordil sim ob

<sup>(3)</sup> Beuter lib. 1. cap. 23.
(4) Hist. de Tol. lib. 3. cap. 29. pag. 243. no fue por falta de noticia, 18418, 18018 dil la como (1)

se puede decidir; se expone à que otro diga, no hizo bien, quando en su Carta me previene, que De todo se puede instruir V. R. leyendo à Don Nicolás Antonio: pues aquella leccion me dejará en la duda. Y si intenta que pase yo à Guisando, diré que el que no habla de una cosa, no necesita verla, sino el que voluntariamente se pone à tratar de ella.

20 En el num. 14. se muestra muy escupuloso sobre una Inscripcion en que la T. se enlaza con la E. y con la H. y hecha esta prevencion las puse yo disueltas, por no haberlas unidas en la Imprenta. De aqui deduce lo siguiente: Con que à estas horas no hay cosa cierta en quanto à la Inscripcion. ¿ Pero de donde infiere la incertidumbre ? ¿ Que dudas tiene, si le expreso las menudencias, que ni Morales, ni Grutero, ni Muratori, ni otro alguno previno sobre aquella Inscripcion? ¿Vió que alguno mandase hacer nuevos caracteres para publicarla? Supongamos que se abra Lamina, para darla de modo que se vea estampada del mismo tenor en todo y por todo que tiene en la piedra, como previene. ¿Y que adelantaria Don Juachin? No el saber en que letras hay enlace, porque eso se lo declaro yo. ¿ Pues que pretende? Sin duda, el material informe de la vista, que no puede ser puntual sin dar en cada Inscripcion una Lamina, por no haber en la Imprenta letras del tamaño y calidad de las que tienen las piedras de memorias Romanas, y de Godos. ¿Y que diria entonces quien se duele del gasto inexcusable del Mapa de Ptolomeo? Claro está que se quejaria (y con razon) de que le aumentabamos un gasto excesivo, è inutil. ¿ Pues que pretende en lassegunda queja endes y sobre sigue bungas al

Alli mismo corrige la traduccion que yo hice sobre aquella Inscripcion, diciendo, que Lucio Emilio mandó hacer la Obra por el honor de haber sido Edil: y opone Don Juachin; que no fue Edil, sino Escrivano de la Edili-

dad, como lo dice esta misma Inscripcion: con que está patente el yerro de la construccion. Pero con su licencia digo, que tambien fue Edil: pues si acude à Morales en las Antiguedades de Carthagena fol. 78. b. hallará que Lucio Emilio mandó bacer esta Obra por bonra del cargo de Edil QUE TUVO: y examine, si fue Edil el que tuvo aquel cargo.

y examine, si fue Edil el que tuvo aquel cargo.

22 Dice en el num. 15. que Theodoro, Obispo Bastitano, firmó en el Concilio tercero de Toledo en el lugar

45. y no en el 44. que yo le señalé. Mas si huviera leido mi Tomo 6.pag. 143. no se expusiera à que ahora le prevengamos, que el Rey Recaredo no fue Obispo: pues el ha-ber puesto el Em. Aguirre un numero mas que yo en las firmas de los Obispos de aquel Sinodo, fue porque con Loaysa aplicó el numero primero al expresado Rey: lo que no puede hacer quien trate, como yo, del numero y orden de los Prelados: pues si entre estos digera que Theodoro ocupó el lugar 45. creyeran los Lectores, que le precedieron 44. Obispos: lo que es falso; pues el Rey Recaredo no fue Obispo. Mucho mas se desayró Don Juachin, quando añade que Theodoro precedió à 17. Prelados, y no à 18. como se lee en mi Libro. Pero si vuelve à contar mas despacio, que quando escribió, hallará que asi en Loaysa, como en Aguirre, es verdad lo que yo dige, y falso lo que afirma: pues por ir muy de prisa, no reparó en el Obispo de Coria, que en la Edicion de Aguirre, à que se remite, es primero de la plana siguiente. Con que podremos decirle, que pondrá menos reparos, si reparare mas que se quejaria (y con razon) de que sem esparare

Los dos numeros siguientes (16. y 17.) miran tambien al orden de las firmas: y sobre esto basta prevenir à Don Juachin, que distinga de lances en que hay firmeza en los Codices, y en que hay diversidad. En aquellos nos aquietan, quando no hay nada en contra: pero no, quando se diferencian, ni tampoco quando convie-

nen, si consta con certeza haber desorden: y entonces es preciso mi recurso de que esperemos à vér si se descubren Codices mas correctos: pues por los cinco Gothicos del Escorial, y los dos de Toledo, no se puede hacer la correccion, quando todos convienen en el yerro. Con estos siete Manuscritos hablo yo. Diganos Don Juachin, si los Autores que cita en su Papel, hablaron con mas Codices, ò si dieron muestra del cotejo de tantos: y aplique esto al fin de su num. 17. en que previene la diligencia con que deben buscarse, reconocerse, y cotejarse todos los Codices, para afianzar lo cierto, ò mas probable de las lecciones, suplir con unos lo que falta en otros, y proceder con algun mas seguro apoyo en lo que de ellos se dedugere. Trabajo verdaderamente grande, è improbo; pero inescusable para quien desee escribir con acierto. Si Don Juachin huviera leído mis Libros, conociera quantos mayores cotejos de Manuscritos tengo yo hechos en orden à las Subscripciones de Concilios, que los Autores que me precedieron.

tengo yo hechos en orden à las Subscripciones de Concilios, que los Autores que me precedieron.

24 Otra prevencion de lo que Azur debe notar es, que el preceder un Obispo à 14. en un Concilio, y en otro de dos años despues à 39. no es prueba de que en dos años ganó la antiguedad à 25. por haber muerto muchos; sino porque al segundo Concilio asistieron mas Obispos de los menos antiguos, que al primero: y asi sin muerte de muchos, ni aumento de antiguedad, pudo preceder à mas en el segundo Sinodo, por el preciso concepto de que en este se hallaron mas Prelados de los menos antiguos, que en el otro: en cuya conformidad no verá Don Juachin, que por aquel acrecentamiento probemos la antiguedad de los Obispos.

no verá Don Juachin, que por aquel acrecentamiento probemos la antiguedad de los Obispos.

25 Sobre el reparo del num. 18. no es razon detenernos, quando el mismo que le pone, le disuelve. Del num. 19. hablamos yá en el 13.

Aa Aa Aa una

una piedra de Baeza referí, que Morales habia escrito ser llevada alli de Castulo à lo que se cree : y añadí que si no era cierta la traslacion de la piedra desde Castulo à Baeza, como indíca la dudosa locucion de à lo que se cree; teniamos lugar para decir, que era Inscripcion de la misma Baeza, à vista de constar por Ptolomeo, que en tiempo de los Romanos habia alli tal Pueblo. Sobre esto previene Azur, que lo dice mejor Morales. Sea asi en hora buena; pues lo mucho que venero y amo à aquel Autor, como uno de los mas ilustres Varones de la Nacion, no pide reparemos en ello, sino en lo que añade Azur, de que no sabe, por que disimulo lo que tomo de Morales. A lo que respondo, que no sé yo como probará, que tomé aquello de Morales, pudiendo yo afirmar con verdad, que quando escribí lo que cité, no lei lo que se sigue à la Inscripcion, por no haber sospechado que la redugese despues à otro lugar diverso del que antes habia señalado. Y habiendo yo recurrido al testimonio de Ptolomeo, que no hay en Morales, es claro, no le tomé de alli. Añade Don Juachin, que quando Fr. Alonso Chacon afirmó que la piedra era de Cazlona, estaria bien asegurado de ello, porque era bombre que lo entendia, y puede V. R. tomar. le por fiador, que es abonado entre los Doctos. Sealo en hora buena: pero de dónde infiere haber afirmado que la piedra era de Cazlona? Y si lo afirmó, y estaba bien affegurado de ello; ¿como no lo aseguró Morales? Lejos estuvo de asegurarlo, y de afirmar que era piedra de Cazlona, quando escribió que pudo muy bien ser hallada alli en Baeza. Pues si Morales no tomó à Chacon por fiador, para asegurar y afirmar que era Inscripcion de Cazlona; por que pretende Azur, que le tome yo?

27 En el num. 21. dice, que gasto seis numeros en probar, que no huvo en Andalucia Ciudad Batis. Esto no es asi: pues no pruebo alli tal cosa; sino que Batis no fue Utrera.

Alli

28 Alli mismo, y en los dos numeros siguientes, 22. y 23. vuelve à la queja de no haber yo citado à Don Nicolás Antonio, ni al Autor de la Historia de Bujalance, confesando que esta no es de mucha autoridad. Segun lo qual debe de pretender, que al modo de las Lecciones de oposicion en Cathedras de Leyes, llenemos muchas planas con citas aun de Autores que no tienen autoridad, Dirá Azur, que se citen, pues se desfrutan. Pero en quanto à la Historia de Bujalance, no podrá probar plagio, pues ni la ví, ni la tuve hasta tres meses despues de la publicacion del Tomo 7. En orden à Don Nicolás Antonio probará el Papel de Azur, que no me serví de tal Autor: pues en el num. 21. afirma que aquel Cl. Escritor hizo ver lo errado del texto de Strabon: cosa en que yo no me he empeñado; admitiendo siempre el texto como se halla, y discurriendo de diferente modo. En lo del num. 22. sobre San Justo y Abundio se hace evidente, que yo no me valí de Don Nicolás Antonio: pues éste se persuadió à que eran Santos de España : y yo convencí lo contrario. ¿ Pues à que fin necesitaba la cita de aquel Cl. Escritor, sino que fuera para impugnarle? Dice Azur, que la razon de Don Nicolás Antonio sobre hacer Españoles à aquellos Santos (por no estár mencionados mas que en documentos de España) merece que se restexione; pues bastó para persuadir à lo mismo à Baronio. Y yo con su licencia digo, que Baronio no se persuadió à tal cosa, ni le citó para esto Don Nicolás Antonio, sino unicamente sobre que los introdujo en su Martirologio, por haber-los hallado en el Breviario Gothico. Pero no los puso alli como Martires de España, segun verá Don Juachin, si acude al dia 14. de Diciembre. Con que no es verdad que Baronio se persuadiese à que eran Santos de España. Y aunque se huviese persuadido à ello (como DonNicolás) son tan urgentes mis pruebas, que hacen anteponible lo contrario. mo

29 Acerca de San Fausto añade en el num. 23. que lo trata, y dice todo extensamente el mismo Don Nicolás Antonio, donde lo pude ver, y honrarme con citarle. Este Caballero disimula que se hallen en su Estudio mas libros que el de la Censura de Historias fabulosas, segun insiste en él : pero alli no pudiera yo haber hallado el texto Griego de Eusebio, que pongo mas correcto; ni los puntos que alego de Don Martin Gimena, contra quien se ordena la disputa: porque estas, y otras individualidades no se hallan en Don Nicolás Antonio; como ni en mi Libro algunas de las de aquel Cl. Varon, porque cada uno discurrió por su rumbo. La cardo a omos

30 En el num. 24. pone tres argumentos contra una inconsequencia; que pretende descubrir en mi Libro, quando dige, que la Silla de Bigastro se erigió despues de extinguida la de Carthagena : y Azur es de sentir, que existieron à un tiempo en el año de 610, en que con-currió al Sinodo de Gundemaro el Obispo de Bigastro: y si alli sonara tambien el nombre de Carthagena, convencia su asunto: pero ya que no hay memoria autentica de tal Silla despues del año de 600, recurre à la congetura, de que si no huviera Obispo en Carthagena, seria sin contradictor la disputa de diversas Metropolis, que se acabó en aquel Sinodo: porque el Obispo de Car-thagena, y no otro, contendia con el de Toledo. Concedamosle esto à Don Juachin; pues aun asi disolverá el argumento, si advierte que para seguir pretensiones de una Sede, no es necesario mantenerse siempre en un lugar. Trasladada la Metropoli de Merida à Santiago de Galicia, siguió esta las pretensiones que correspondian à la antigua Metropoli. Con que si Bigastro se erigió en sucesion de la de Carthagena, pudo su Obispo fomentar quantas pretensiones se supongan en los Carthagineses. Lang addiv

31 El segundo argumento es, que segun mi To-A3 2

mo 5. (pag. 78. num. 51.) el Rey Sisebuto fue quien pudo destrutr à Carthagena: y este Rey empezó despues de Gundemaro. Pero negando que yo digese aquello se acaba el argumento. Hablamos alli de la asolacion de Carthagena, que San Isidoro atribuye à los Godos. Men-cionamos la continua guerra que desde Athanagildo tu-vieron con los Romanos en España: y para que esta general expresion se contragese à la parte de Carthagena, alegamos que San Isidoro menciona en Sisebuto las Ciu-dades de la Costa del Mediterraneo; lo que supone dominio de los Romanos en aquel territorio donde los Go-dos competian con ellos. En alguno de estos combates digimos fue destruida Carthagena: pero no es afirmar que se aplíque à Sisebuto: porque su cita se redujo à probar que las guerras anduvieron por la Costa: y como alli huvo muchas Ciudades, pudieron unas ser arruinadas por Sisebuto, y otras por sus antecesores. A estos aplicamos la extincion de la Silla de Carthagena, desde la muerte de su Obispo Liciniano, y la ereccion del Obispado de Bigastro, que todo fue antes de Sisebuto.

32 El tercer argumento es, que en el año de 615. se mantenia Carthagena en poder de los Romanos, como pide el suceso de haber caído en sus manos el Obispo de Mentesa al venir à la Corte, segun califican las Cartas que yo cito y exhibo. ¿ Pero en qual de aquellos documentos encontraria Azur mencion de Carthagena? Por ventura es buena consequencia, que si habia Romanos en España, debia permanecer tal Ciudad? ¿Estaba reducido à ella el dominio de los Imperiales? Lea la Historia de los Godos por San Isidoro, y hallará Romanos por tierra de Siguenza, demás de la extension que tenian por la Costa del Mediterraneo desde el Estrecho. Fuera de esto, si repara Don Juachin en que el Obispo citado no tenia que pasar por Carthagena para pasar desde Mentesa à

Aa 3

To-

Toledo (pues en cada paso se alejaba mas de ella) conocerá, que andaban los Imperiales distantes de la Costa) en que Carthagena tiene su situacion) y por tanto que sin permanecer aquella Silla, podian mantenerse los Romanos en España.

- 33 Acerca de la misma Bigastro repara en el num. 25. que citase yo à Morales sobre el sitio que la señaló en una parte, y no sobre el que la dió en otro lugar, siendo asi que le copié, segun Azur. Cierto que Don Juachin dá lugar à que no esté ociosa la modestia. La cita que yo puse de Morales, es donde primeramente explíca la situacion de aquella Silla; y la pone como yo le ale-gué, segun confiesa Azur. La cita de Don Juachin no es al tratar de Bigastro, sino de Elche. ¿Pues donde es mas conforme que busquemos la mente de un Autor ? en el titulo proprio, ò en el estraño? Yo acudí al primero, y no al segundo. ¿ Pues como dice Azur, que le copié ? Si le huviera visto entonces, tuviera que impugnar, ò prevenir la inconsequencia de afirmar que Bigastro estuvo en la Mancha ácia Cazorla, y despues (en el mismo Tomo) colocarla junto à Carthagena : siendo asi que desde Cazorla à Carthagena hay mas de veinte y quatro leguas. La congetura de Morales en el segundo lugar se funda en que haviendose perdido el Obispado de Carthagena con la destruccion de aquella Ciudad en tiempo del Rey Gunderico, como hemos visto, se pasó à Bigastro, que era alli cerca (lib. 12. cap. 50. fol. 173.) Yo impugné largamente aquel fundamento en el Tomo 5. desde la pag. 77. en adelante. Vea ahora Don Juachin, si copia el que escribe lo contrario.
  - 34 En el num. 26. juzga probar concluyentemente por mi Libro, que no huvo Ciudad llamada Tudemir, ò Tadmir, como escribí. El primer texto es el alli citado del Nubiense, que llama à Murcia Metropoli de la tierra de

Tadmir : de donde Azur infiere, que Tadmir era nombre de Provincia, ò Tierra, y no de Ciudad. ¿Pero quien le aconsejó que fingiese enemigo? Si yo pruebo por el texto del Nubiense, que el nombre de Tadmir se aplicaba à la tierra de Murcia, y que en tiempo de aquel Escritor no existia tal Ciudad ; ¿à que fin me imputa lo contrario? Que huvo Ciudad de Tudemir lo probé, no por el Nubiense, sino por el escrito que anda en nombre de Rasis, donde se lee, que Tudemir es muy preciado logar; clausula que disimuló Don Juachin, siendo esta la que prueba la existencia de tal pueblo, como antes que yo entendieron à Rasis el Cl. Don Juan Bautista Perez, Obispo de Segorbe, 1 Escolano, y aun Diago, 2 que aplicaron aquel nombre à Ciudad, y no precisamente à Provincia que nunca huviese tenido poblacion de tal nombre. Mas si Rasis expresa que Tudemir es lugar; ; por que lo niega Azur? Responde que por decirse alli, que tiene buenos eampos, & buenas Villas: y lo que contiene Villas, no es Ciudad, sino Provincia. Pero si este Caballero huviera manejado à Rasis, supiera que su practica es hablar de las Ciudades, no solo por lo que tienen en sí, sino en su jurisdicion, ò territorio, como verá, quando publiquemos aquel Escrito: pues en el Capitulo de Jaen dice: Et Jahen ha Villas , & Castillos, que la obedecen : y en el de Valencia, que ha grandes sierras en su termino, & ba grandes Villas fuertes , & Castillos. ; Si es Ciudad, como contiene Villas

- 35 Omito otra especie ingerida por Azur en aquel numero 26. sobre si puedo yo servirme de Rasis, siendo Autor calificado de apocripho, y desechado por mí mismo como tal. Omitolo digo: porque si no ha leído viese addo de la Carchaginome, En esto ul-

<sup>(1)</sup> Veare Escolano tom. 2. col. 5. 9 14. (2) Anal. de Val. lib. 6. cap. 2. fol. 228.

mas que el Tomo 7. y sus citas, escribiria esto por relacion agena, y no le informaron bien: porque hasta ahora no he desechado yo, ni calificado de apocripho el Escrito de Rasis, en quanto à los puntos geographicos (de cuya linea se habla) sino en quanto à cosas antiguas de Christianos: en cuya conformidad verá en el Tomo 4. pag. 120. num. 23. que le dimos aprecio en la geographia, y en lo que mira à las cosas de los Moros, exceptuando unicamente las de los Christianos, como se repitió en el Tomo 5. pag. 178. y en la 314. No es pues verdad, que yo tenga calificada de apocripha, ò desechada como tal la Geographia de Rasis.

36 En el num. 27. juzga haber hallado prueba concluyente sobre que Castulo perteneció à la Betica, en virtud de una Inscripcion dedicada por los Castulonenses à un Procurador Augustal de la Betica, como se lee en mi libro : de lo que infiere Azur haber sido Castulo de aquella Provincia ; porque no podia (dice) ni habia de meterse à bacer obras públicas en Pueblo que no fuese de su cargo. Con que segun esto no podrá Don Juachin hacer ninguna obra pública en su Patria; ni esta explicar su empleo, si no toca aquel lugar al cargo que aqui tiene. Lo con-trario se está viendo cada dia. Las pruebas que yo dí, sobre que Castulo perteneció à la Tarraconense, son no menos que testimonios expresos de Plinio, y de Ptolomeo, pudiendo añadir tambien el de Strabon, que puso el fin de la Betica cerca de Castulo, y consiguientemente quedaba aquella fuera. Dice Azur que conviniera aplicarse à verificar el tiempo en que se puso la Inscripcion, para salir de la dificultad ; pues cabe que en alguna de las divisiones de Provincias perteneciese Castulo à la Betica, aunque antes buviese sido de la Carthaginense. En esto ultimo equivocó los tiempos, ò se ha de corregir el antes en despues. La razon es: porque desde que huvo Provincia

cia Carthaginense, y Siglos antes, hallamos à Castulo fuera de la Betica, sin que los Romanos alterasen sus límites desde que escribió Plinio. Con que si en algun tiempo perteneció à la Betica, fue antes de tocar à la Tarraconense: y asi debió decir, que pudo en algun tiempo pertenecer à la Betica, aunque despues huviese sido de la Carthaginense. Y alli venia bien que Don Juachin (pues tiene ratos desocupados) se aplicase à verificar la edad de la Inscripcion, y el tiempo en que fue Castulo de la Betica, para comprobar lo uno con lo otro, y darnos averiguado este descubrimiento, que le conciliaria mas aplauso entre los Antiquarios, que el encargar la diligencia à quien tiene dadas pruebas de que Castulo perteneció à la España citerior antes que huviese Provincia Carthaginense.

37 Advierte Don Juachin en el num. 27. que las dos DD. del final de aquella y de otras Inscripciones no significan Decurionum Decreto: y asi (dice) pueden corregirse todas las construcciones equivocadas, que hay de las dos DD. en aquel Tomo 7. Pero si Don Juachin huviera acudido à Don Antonio Agustin en el Dialogo Septimo num. XI. hallára la interpretacion que yo dí. Lo mismo en el Dialogo nono sobre la Inscripcion de Barcelona; donde sin equivocacion interpreta las dos DD. en el sentido de Decreto Decurionum. Lo mismo en la explicacion de las Cifras Romanas, puesta al fin de las Inscripciones de Grutero con las notas de Grævio, tomo 4. pag. 98. donde las dos DD. se interpretan Decreto Decurionum. passim. Lo mismo en Vaillant, en Havercamps, y en otros Antiquarios modernos, por la razon que se explica en la Cenotaphia Pisana, esto es, que quando se habia de dedicar alguna Estatua, ò Inscripcion à Persona de quien se recibió algun particular beneficio, tocaba à los Decuriones conceder el lugar público en que

habia de colocarse la Memoria, \* como consta por las Inscripciones de L. D. D. D. que todos interpretan Locus Datus Decreto Decurionum: fuera de que otras voces se lee la misma formula con mas letras que las DD. poniendo DECRET. DECVR. y tal vez sin omitir ninguna: y con esto puede Azur ocurrir al reparo que sobre la misma especie renueva en su num. 42. aumentando alli su duda con decir, que si la obra mencionada en la Inscripcion se hizo petente Ordine, & Populo, como habia de ser por Decreto de los que lo pedian? La respuesta es muy facil, si distingue Don Juachin, entre hacer la obra, y poner la memoria. La obra se hizo à pericion del Orden y del Pueblo: la memoria se puso por Decreto de los Decuriones.

38 En el num. 28. vuelve al empeño de que todo lo que escribí sobre excluir de Castulo al Obispo Cereal, es tomado de Don Nicolás Antonio. Pero bien podia haber conocido por mi Libro, que sin aquel hay otros varios Autores, los quales ponen la Silla de Cereal fuera de España, como se ve en la mencion que yo hice del Cl. P. Phelipe Labbe, de Ruinart, y de Lucas Holstenio, con cuyas doctrinas se compuso aquel discurso, sin recurrir à la Censura de Don Nicolas Antonio. No hizo pues bien Azur en afirmar que tomé de alli quanto dige: porque si vuelve à leer mas despacio, verá que apliqué à Cereal una Silla muy diversa de la que señaló aquel Cl. Escritor: pues este le hizo Obispo de Casula, lugar de la Provincia Proconsular: y yo muy lejos de esto, recurrí à diversa Provincia: porque si su titulo fue Castello-ripense, perteneció à la Mauritania Cesariense; si se lee Castellano,

to-

<sup>\*</sup> Cum plebs cuipiam ob accepta beneficia statuam, vel inscriptionem dedicabat, locus publico monumento ornandus à Decurionibus concedebatur. Noris Tomo 3. edit. Veron. 1729. col. 71. y 72.

tocó à la Provincia de Numidia: pero de la Proconsular (à que recurrió Don Nicolas Antonio) no hice la mas mínima mencion, por no escribirse la voz Casulense en ninguno de los documentos que tratan de Cereal. Buen modo de copiar es poner diversa resolucion! Tampoco alega Don Nicolas el argumento que yo pongo, tomado de la Chronologia, y límites del dominio del Vandalo Hunnerico. Pero como Don Juachin leyó cursivamente, no hay que estrañar, que no observase bien las diferencias.

39 Ya estamos en el num. 29. en que dá gracias à Dios de que llegó la hora de citarle su libro, pues tratando de San Amando alegamos à Don Nicolas Antonio lib. 9. cap. 6. Y para que ni aun esto careciese de alguna observacion, previene puede V. R. añadir, que se vea tambien lib. 10. cap. 8. Pero con su licencia digo, que NO PUEDO añadir aquella cita: porque en el lib. 10. no hay tal capitulo.

40 Dirás, que es yerro, y debe leerse cap. 1. en lugar del 8. Pero aun hecha esta correccion digo, que no puedo añadir tal cita: porque no trata alli de la materia sobre que yo le alego. El punto en que remití al Lector à Don Nicolas Antonio es sobre que la Vasconia en que predicó San Amando, no es la de España, sino la de la parte de allá del Pyrineo. Sobre esto escribió con maravillosa erudicion aquel Varon clarisimo: y como yo no traté de ello, convino dar la cita, para quien gustase informarse à la larga de aquel punto. Pero si añadiera la que Azur previene, iludiera à los Lectores; por quanto alli no trata del asunto sobre que yo le cito.

Pasa luego Don Juachin à poner sus reparos sobre lo material de la locucion Castellana: como si yo me preciára del estilo, y no tuviera prevenido desde el Tomo 3. que ocupada la atencion en tanto cúmulo y

variedad de especies, como la Obra requiere, cuido mas de lo formal del concepto, que de lo material de la diccion. Pero en el reparo que pone en el num. 30. confieso no percibo la contrariedad y repugnancia que prerende. La clausula de mi Libro, pag. 154. num. 49. es esta:

" Aun quando se atraviesa el culto de los Santos, debe
", anteponerse la verdad (siempre que se descubra) con-" tra qualquiera circunstancia falsa, por ser maxima in" contrastable, que donde se atraviesa el culto, es don" de mas deben aplicarse los conatos à evitar el error,
" por lo mismo que la materia es la mas importante. Que
contrariedad y repugnancia halla aqui Don Juachin?

42 Al mismo fin de notar la locucion se ordena el

num. 31. en que propone unas palabras de mi Libro, quitandolas la nota de division, ò coma, con que yo las dí, y por la qual suele denotarse algun verbo que suplir. Pero este Caballero no quiso suplir nada en mi Libro: y pudiera haber reflexionado, que tambien hay que suplir en la locucion de su Papel: pues en el num. 33. falta un verbo en la clausula que empieza: Y aqui otra vez comprobada la necesidad, sin determinar à que se ordena la expresion Y aqui. En el num. 21. dice: Desde el num. 6. basta el 12. gasta V. R. en probar, &c. locucion en que no está bien usado el verbo gastar, debiendo decir que gasto tal numero en tal prueba, explicando la cosa que se gasta, como habla en los numeros 8. y 28. No quisieramos gastar tiempo en estas menudencias: pero nos obliga el ver que ocupa en elles que representante. obliga el ver que ocupa en ellas sus reparos; y que uno se ordena à lo que está corregido en la fé de erratas. Pero si Don Juachin huviera tenido antes à su cargo corregir impresiones, supiera lo casi inevitable que es el invertir, quitar, ò añadir letras en la copia, ò en la estampa, especialmente quando es la Obra larga. Ya puede hablar de experiencia: pues siendo asi que su papel -SY.

no

no tiene mas que quatro pliegos y medio, en letra mas abultada, que la de mi Libro (y por tauto era mas facil conocer los yerros ) con todo eso puso en la fé de erratas nueve correcciones, que partidas entre quatro pliegos y medio, corresponden à cada pliego dos erratas, y vo tengo notadas mas de diez y seis sobre las nueve, sin contar el que en la Suma de las Licencias se introduce hablando el Secretario de la Camara (cuyas son las palabras, que la impresion se baga por el original que và rubricado de mi rubrica &c. ) y no se pone la firma, ni se expresa en el contexto su nombre. Demas de esto se le atribuye la certificacion de la Licencia del Ordinario Eclesiastico, la qual no toca al Secretario que rubrica el Original, sino al Notario de la Audiencia Eclesiastica. Desde el num. 32. salta la impresion al 35. omitiendo el 33. y el 34. lo que advierto, porque no se echen de menos aquellos numeros en mi Respuesta, pues carece de ellos su Papel. En la pag. 35. lin. ult. se estampó protexto: errata que se roza con el Latin, y con el Castellano: pues no es voz que se derive de cosa que aluda à texto, sino del latin protestor. Omito en fin los numeros, y letras, que hay erradas, porque ni aun esto se huviera mencionado, si no nos precisáran sus reparos: pero se pondrán al fin, en prueba de lo que se ha expresado. 0 43 De lo incluido en el num. 32. sobre la Traslacion de San Justo, se habló en el Prologo del Tomo VIII. De alli pasa al num. 35. por faltar, como se ha dicho, el 33. y el 34. Previene en el 35. que Florian de Ocampo atribuye à los Saguntinos la fundacion del Templo de Diana en el Promontorio Artemisio, antes de ser fundada la Ciudad de Denia. A lo que respondo, que no basta que lo diga, si no lo prueba: y no debe ignorar Don Juachin, que aquel Autor no se guió por buenos testimonios en orden à las cosas mas antiguas de España.

34

Si lee à Resende en las Antiguedades de Ebora, hallarà que Ocampo tiene llenas de fabulas sus Antiguedades. Nes libeat (dice) more quorumdam nostri saculi, nugas & fumos vendere: in quorum numero etiam Florianus Ocampius est, quem Regii historici titulo origines & antiquitates fabularum refertas, foras dare non puduit, cap. 2. Lo mismo han dicho otros. Pues si Azur es tan Critico; por que me remite à quien no lo es en punto de Antiguedades, ni prueba lo que dice?

44 Los numeros 36. y 37. se ordenan à esforzar lo que vo dige sobre que la Silla de Elotana puede reducirse à Totana. En el num. 38. refiere, que Zurita atribuyó al Obispo Ilicitano la expresion de la Iglesia Dotana en la firma de los Concilios quarto, quinto, y sexto de Toledo, en que yo no pongo tal mencion : y quando Zurita lo afirma (añade Azur) es prueba de que en algunos Codices lo vió. De aqui deduce la necesidad de ver y registrar mas y mas Codices, para proceder con alguna probabilidad en tales asuntos. Pero pues este Caballero se queja de la escaséz de mis citas ; ¿cómo no se duele tambien de que Zurita no nos huviese dicho, donde estaban los Codices en que el Obispo de Ilici firmó como Dotano en los Concilios quarto, quinto, y sexto de Toledo? Yo no encuentro tal cosa en siete Codices : y no solo cito el sitio donde se hallan, sino que quando hay variedad en los de una Bibliotheca, añado el numero, ò titulo, por donde se conozca el alegado, diciendo v. g. el Vigilano, el Emilianense, el de tal numeros pues los cinco Codices Gothicos de Concilios Toledanos, que existen en el Escorial y se hallan marcados con los numeros 1. 2. 12. 13. y 20. En los dos de la Santa Iglesia de Toledo distingo tambien, quando es necesario, el mas antiguo. ¿Hizo Zurita otro tanto ? Ni aun el sitio testimonios en orden à las cosas mas antiguas de Espacitio 45 En el num. 39. dice, que todo lo que refiero acerca de la Iglesia de Mentesa, es tomado del Maestro Francisco de Rus Puerta. Esto lo dictó del mismo modo, que lo respectivo à Don Nicolás Antonio. En aquel Tratado mencioné con expresion à Rus Puerta, concediendole que procuró adelantar. Convenimos en algo, y tambien nos diferenciamos. El mismo Azur previene una diferencia, que dice ser digna de consideracion: pues Rus Puerta hizo natural de Mentesa al Martir Marco Acilio Glabrion, siguiendo en esto al Chronicon fingido en nombre de Juliano: y yo no tomé en boca al referido Martir; siendo asi (añade Don Juachin) que ofrecí tratar de los Santos que en virtud de los falsos Chronicones se empezaron á rezar en el Siglo pasado. Respondo, que reconozco por mia aquella oferta: pero suplico à Don Juachin de Azur, que la considere mas despacio, y examine si yo me he puesto à excluir de las Iglesias incluidas en el Tomo VII. algun Santo de que no se rece. Junte à esto la expresion de las palabras que alega, sobre los Santos, que se empezaron A REZAR en el Siglo pasado: y sirvase avisarnos en que Mes, y en que dia reza la Diocesi de Jaen de San Glabrion? pues yo no hallo memoria de tal Rezo, en Rus Puerta, en Gimena, ni en el Decreto que sobre los Santos de Jaen expidió el Cardenal Moscoso y Sandoval, publicado por el P. Bilches en sus Santos de Jaen y Baeza pag. 261. Pues si la Iglesia no reza de aquel Martir, y yo trato solamente de los Santos que se empezaron à rezar en el Siglo pasado; ¿ à que fin gasta el tiempo Don Juachin, y me le hace gastar à mí, en reparos que publican no haberse enterado de mi Libro?

46 En el num. 40. habla sobre un texto de Plinio, previniendo que no le tiene à la mano, y quiere cotejar las palabras Mentesani, qui & Oretani, Mentesani, qui & Bastuli, con las de Oretani qui & Germani cognominantur:

-00

como si en estas ultimas nombrara Plinio dos veces à los Oretanos, al modo que repite la voz de Mentesanos, y de los Calagurritanos, que es otro texto alegado por mí: Calagurritanos qui Nassici, Calagurritanos qui Fibularenses. Constando pues entre los Antiquarios que huvo dos Calahorras, una llamada Fibularia, y otra Nasica, decimos que huvo tambien dos Mentesas, una de los Oretanos, y otra de los Bastulos, pues asi en estas, como en aquellas repite Plinio el nombre comun de la Ciudad, y los dictados son diversos; lo que no sucede en Oreto, donde ni se dúplica el nombre, ni se pone mas que un sobrenombre de Germanos; y asi es clara la diferencia. Si no huviera mas que una Mentesa, digera Plinio: Los Mentesanos que se llaman Oretanos, y tambien Bastulos. Pero no se explica asi, sino de este modo: Los Mentesanos que tambien se llaman Oretanos: Los Mentesanos que tambien se llaman Bastulos: y esta repeticion del nombre, y diversidad de dictados, es mas propria de dos Mentesas, que de presion de las relabias que alega , sobre los Santos, anu

47 El num. 41. se reduce à que dí una Inscripcion sacada de la segunda parte de la historia de Jaen escrita por Rus Puerta, la qual no se ha estampado, y no cité el sitio del Manuscrito. Pero este se dejó de expresar, por hallarse de venta en mano de un Librero, cuya cita no tenia firmeza, pudiendo mudar de mano al otro dia. De hecho vendió el Manuscrito, sin conocer al comprador. Pero la Inscripcion la copié yo por mi mano: y no debí denotar lo gastado de las letras (como pretende Azur) por no prevenirlo el Manuscrito.

48 Finalmente en el num. 43. (ultimo de la Carta) repara sobre que en el hueco del tercer renglon de la Inscripcion que puse en la pag. 268. suplí obitt: y Azur pretende que alli estaria Pri, ò Postri, à causa de seguirse die. Tiempo ha, que fuimos de aquel mismo sentir,

como verá Don Juachin en el Tomo II. pag. 200. donde pusimos la Inscripcion supliendo pri con letra diferente que la de die. Pero mirando despues la cosa mas despacio, tuvimos por mejor interpretarla de otro modo: sin poder ahora adoptar el intento de Azur, que pretende colocar el obiit, ò cosa equivalente, en el vacío del primer renglon de la Inscripcion: lo que no puede aprobarse; pues en tal caso diria: Obiit Sacerdos occurrit Amator: esto es: Falleció el Sacerdote ocurre Amador: cosa que puede decirse no aprobará Don Juachin, si vuelve à considerar-lo, por ser clausula de complicacion en los terminos: y asi no toca al primer renglon el obiit, ni cosa equivalente, sino el titulo de la Sede del Obispo Amador, como apuntamos en el lugar citado.

49 Puesto fin à los reparos, no le puso al deseo de censurar: pues quando se le acabó lo que juzgaba motejable, quiso dejar desayrado aun lo que no notaba, diciendo que asi como los reparos pueden nacer de su poca penetracion, ò mala inteligencia, cabe tambien, que otros mas eruditos hallen algunos de mas substancia: por lo qual (dice) ni me aseguro con obstinacion en que sean apreciables mis observaciones, ni me persuado con vanidad à que no haya otras muchas, y de mayor importancia. En esto parece que intentó desayrar aun aquello en que por sí no pudo hallar defectos; pues por tanto apeló à que otros los podrán encontrar de mayor importancia. Y aqui podiamos decirle en estilo Forense, que primero es afianzar de calumnia en los reparos proprios, que apelar à observaciones agenas.

90 Pero nos contentamos con advertirle caritativamente, que lea mas despacio lo que pretenda censurar: que no se desayre à sí mismo en lo que intente desayrar à otros: que los ocios de un empleo no bastan para facultades que piden un empleo sin ocio: que mi obra mas

Bb

pide contribuyan à ella quantos puedan, que el que nadie me distrayga, ni detenga : que el tiempo empleado en esto, pudiera haberse gastado en tratar de una Iglesia; pues qualquiera utilidad que imagine Don Juachin en su papel, pudiera haberse logrado sin tanta distracción y dispendio de tiempo : que he tenido por bien el responderle, por no parecerme razon dejar sin respuesta la Carta de un Caballero que la pide, habiendo sido el primero que se sirvió hablarme en público, antes de tener yo cerrada la comunicacion por estos medios : que de aqui adelante me servirá de disculpa la calidad de una Obra que por su vasta extension, y multitud de ramas de diversas especies, no dá lugar à desperdiciar las horas sobre ocios agenos: que por lo mismo, ni Don Juachin, ni otro alguno deberá juzgarse desayrado, al ver que se queda sin respuesta: pues sabiendo mi prontitud à corregir quanto se conozca estar errado, será la emulacion quien los aliente, no el amor à la pública utilidad: y asi reciban desde ahora mi Vale. Mes inimpilemi dem o noismisma so

lo qual (dice) ni me aseguro con obstinacion en que sean apreciables mis observaciones, ni me persuado con vani-

si no pudo hallar defectos, pues por tanto apelo, à que otros los podrán encontrar de mayor, importancia. Y aqui podiamos decirle en estilo Forense, que primero es estante car de estancia en los reparos proprios, que apelar à ob-

so l'ero nos contentames con advertirlo caritativamente, que lea mas despacio lo que pretenda censurar; que no se desayre à si mismo en lo que intente desayrar à orres: que los ocios de un empleo no bastan para fa-

Madrid y Mayo 2. de 1752.

na ... Henrique Florez. de v. andenna Fr. Henrique Florez. de como parece que parece que

CARRAS que piden un empleo sin ocio : que mi obra mas

#### ERRATAS DE LA CARTA DE D. JUACHIN de Azur, sobre las diez, que sirmó el Corrector en nueve dicciones.

Primeramente en la fecha de la Fee de Erratas, 171524 se han de rebajar quince mil y quatrocientos.

Pag. 7. lin. 20. Theatris, lease Theatriis.

Pag. 10. lin. 11. fol. 18. lease pag. 19.

lin. 23. Cayó, lease Cayo.

Pag. 11. lin. 4. n. 35. lease n. 55.

Pag. 12. lin. 6. ann. lease AN.

lin. 7. Ann. lease AN.

Pag. 13. lin. 22. num. 4. lease num. 3.

Pag. 17. lin. 19. fol. 210. lease pag. 211. n. 19.

Pag. 18. lin. 1. ciones, lease lecciones.

Pag. 19. lin. 14. incrispcion, lease inscripcion.

Pag. 21. lin. 15. Fol. 123. lease Pag. 126.

Pag. 27. lin. 5. cap. 8. lease cap. 1.

lin. 24. Osma dice, lease Osma, dice. Pag. 35. lin. ult. protexto, lease protesto.

Pag. 29. lin. 6. en el num. marginal 35. lease 33.

En el siguiente de la misma plana, lease 34. por 36. y así hasta el fin; de modo que rebajando dos unidades en los numeros de los parrafos, se hagan siete correcciones, sobre las dos expresadas.

Tambien se pusieron con letra cursiva algunas dicciones, que debian estamparse en letra redonda: como sino en la pag. 26. lin. 15. y la conjuncion y en las planas 7 y 33.

No afirmo que otros no puedan hallar mas: pero estas bastan para que conozca D. Juachin los yerros de impression à que se expone un Libro; quando en menos de cinco pliegos contrajo su papel mas de 26. erratas. 100 €

BRRATIAS DE LA CARTA DE D. TUACHIN de Azar , sobre las liez , que famo el Corrector un en niche diccioner, an anticoner and

Rimbramente en la fecha de la Fec de Hrratas, 1719 36 se han de rebejar quince mil y quarrocientosen nog car Pag. 7. lin. 20. Theatris, lease Theatriss possible on ab

Im. 23. Copi, lease Copo. Pag. 11. Im. 4. m. 35. Pag. 11. Im. 4. m. 35. Pag. 15. Im. 4. m. 35.

Page 12, lit. 6, and, lease MN, where at the bank that bank

In. 7. days. lease AN.

Pair, tr. lin. 19. fol. 210. lease pag. 211. W. 10. one chorone

Pag. 18. lin. 1. stones, loase testiones.

Pag. 19. lin. 14. incripcion, loase inscripcion.

Pag. 21. lin. 15. Fol. 123. lease Pag. 126.

Pag. 27. lin. 5. cap. 8 lease cap. 1.

lin. 24: Osna dice, least Osna, dice, al hacrah lo con , or Pag. 35. lin. ult. protexto, lease protesto. sal im storie

Pag. 20. fin. 6. en el num. marginal es. lease 37. v l. lease

En el signiente de la misma plana, lease 34. por 36. y asi hasta el fin ; de modo que rebajando dos unidades en los números de los parrafos, se hagan siete correcciones, sobre las dos expresadas.

Tambien se pusieroa con letra cursiva algunas disciones, que debian estamparse en letra redonda : como sino en la pag. 26. lin. 15. y la conjuncion y en las planas 7 y 33.

No afirmo que otros no puedan hallar mas: pero estas bastan para que conozca D. Juachin los yerros de impression à que se expone un Libro; quando en menos de cinco pliegos contrajo su papel mas de 26. erratas.





